



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0367

Se precisa a la parte actora, que el proceso se encuentra suspendido, por el inicio del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado, por lo tanto, no es procedente dar trámite a la reforma de la demanda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM